



VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los artículos 9, 12 y 30 fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 fracción IX, 4 y 6 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Secretarial 113 publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre del año dos mil once, se creó la Unidad de Atención y Procuración a la Ciudadanía, cuyo objetivo fue el acercamiento necesario con la sociedad en general, para la solución de conflictos que pudiera ocasionar el actuar del personal naval en acciones contra la delincuencia organizada y de su presencia en las calles; así como mediar la solución de las quejas presentadas ante los organismos de derechos humanos.

Que la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 de "Igualdad Laboral y No Discriminación", publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre del año dos mil quince, establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores; por lo que deberá contar con una figura mediadora u ombudsman dentro del mecanismo para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral dentro del centro de trabajo.

Que mediante Acuerdo Secretarial 110 publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, la Unidad de Atención y Procuración a la Ciudadanía cambio de denominación a "Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos", como Unidad Especializada de la Secretaría de Marina, encargada de proponer estrategias y dirigir acciones para fortalecer la cultura de la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, derecho internacional de los derechos humanos e igualdad de género, con el propósito de que la misma forme parte de los valores que imperan en esta Institución.

Continúa en la hoja Dos...



- HOJA DOS -

Que esta Institución requiere contar con un mediador dentro del mecanismo para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil dieciséis, el Titular de la "Unidad de Promoción y Protección de los Derechos Humanos" fungirá como Mediador para la Prevención, Atención y Sanción de las Prácticas de Discriminación y Violencia Laboral en la Secretaría de Marina.

Segundo.- El Mediador para la Prevención, Atención y Sanción de las Prácticas de Discriminación y Violencia Laboral en la Secretaría de Marina, tendrá como misión el intervenir y gestionar las medidas necesarias para consolidar un ambiente laboral libre de maltrato, desigualdades, violencia, segregación o discriminación; asimismo propicie el ejercicio de los derechos laborales y humanos del personal que preste sus servicios en la Secretaría de Marina.

Tercero.- El citado Mediador tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Recibir, atender y dar seguimiento a quejas motivadas por presuntos actos de discriminación y violencia laboral al interior de esta Secretaría;
- II.- Fungir como mediador entre el personal de esta institución, para resolver los conflictos derivados de posibles actos de discriminación y violencia laboral;
- III.- Sugerir, emitir y gestionar estrategias preventivas y medidas precautorias para atender posibles actos de discriminación y violencia laboral;
- IV.- Intervenir y colaborar con el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Marina, en los casos en que surjan actos de discriminación y violencia laboral cometidos por personal de esta institución;
- V.- Proponer y promover medidas institucionales para consolidar en esta Secretaría, un ambiente laboral libre de maltrato, desigualdades, violencia, segregación o discriminación;
- VI.- Emitir Lineamientos para la Prevención, Atención y Sanción de las Prácticas de Discriminación y Violencia Laboral;



SECRETARIO

SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA

ACUERDO SECRETARIAL

NÚM. 266

- HOJA TRES -

- VII.- Presentar un informe anual de actividades; y
- VIII.- Aquellas otras en materia de Prevención, Atención y Sanción de las Prácticas de Discriminación y Violencia Laboral en la Secretaría de Marina.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.



VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ
ALMIRANTE
SECRETARIO DE MARINA